



DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE

Guayaquil

D.G.P. COGMAR-PER-004-2021-0 DE 04-OCT-2021

**"REGULACIÓN DE SERVICIOS RELIGIOSOS Y
ASISTENCIA ESPIRITUAL EN LA ARMADA DEL
ECUADOR"**

2021



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO DE HUMANO
 Guayaquil
 -0-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE
COGMAR-PER-004-2021-0

04 de octubre de 2021

Asunto: Regulación de servicios religiosos y asistencia espiritual en la Armada del Ecuador.

- Ref.:**
- a) Constitución de la República del Ecuador, 2008.
 - b) Tratado "Modus Vivendi" entre la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador 1937.
 - c) Reglamento de Cultos Religiosos. Decreto Ejecutivo 1682 Registro Oficial 365 de 20-ENE-2000.
 - d) Manual de Organización DIGTAH-MANORG-002-2020.
 - e) Ordenanzas Navales, 2020.

I. ANTECEDENTES

1. La Constitución de la República establece en su art. 66 literal 8 "El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna y favorecerán un ambiente de pluralidad y tolerancia".
2. La Iglesia Católica se encuentra sirviendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Ecuador, gracias al Tratado de Modus Vivendi celebrado entre el Estado Ecuatoriano y la Santa Sede Apostólica el 21 de julio de 1937. (RO 547 de 23 de julio de 1937).
3. En virtud del mencionado Tratado, el 03 de agosto de 1978, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con la Santa Sede el Acuerdo Sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Dicho acuerdo fue ratificado el 06 de julio de 1982 por Decreto Ejecutivo 1311 y aprobado por el H. Congreso Nacional, el 12 de agosto de 1982; publicado en RO 372 del 19 de noviembre de 1982. En el artículo 9 se dispone que para su aplicación se expida el correspondiente Reglamento que permita su ejecución y cabal cumplimiento.
4. El 29 de febrero de 1996 por Decreto Ejecutivo 3565 se expide el Reglamento del Obispado Castrense del Ecuador, publicado en RO 899; 07 de marzo de 1996, en plena vigencia.
5. El artículo 7 del Tratado de Modus vivendi establece que "la jurisdicción del Vicario Castrense y de los capellanes es personal y se extiende a los miembros del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Policía en servicio activo, incluyendo los auxiliares y empleados, sus familiares y sus domésticos que convivan con ellos en los establecimientos militares".



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO DE HUMANO
 Guayaquil
 -0-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE
COGMAR-PER-004-2021-0

04 de octubre de 2021

Asunto: Regulación de servicios religiosos y asistencia espiritual en la Armada del Ecuador.

6. Dentro de la referencia c) indica lo siguiente: "Que el Decreto Supremo 212, de 21 de julio de 1937, publicado en el Registro Oficial 547 de 23 del mismo mes y año, regula el ejercicio de la personalidad jurídica de las diócesis y demás organizaciones religiosas de cualquier culto, en armonía con las correspondientes garantías y derechos que constan en el artículo 23 de la Constitución Política de la República en vigencia".
7. El Reglamento de la referencia c) en su artículo 28 establece: "El Militar debe respetar las religiones; por ello deberá optar una actitud de corrección y cortés deferencia. La creencia y la práctica de un culto religioso, de ninguna manera eximirá la responsabilidad y el fiel cumplimiento de los deberes militares, su incumplimiento originará la sanción respectiva".
8. Los Repartos Navales que actualmente disponen capillas para servicios religiosos católicos son: COGUAR, BASALI, BASNOR, BASUIL, BIMESM, BASEDU, BASJAR y BASCRI.
9. Dentro de la formación del personal militar es importante cultivar los valores y prácticas espirituales, como parte del fortalecimiento del desarrollo de la persona y así contribuir a un mejor desempeño en su entorno profesional, social y familiar.
10. La Armada del Ecuador dentro de su estructura orgánica cuenta con 04 plazas para capellanes, las cuales están ocupadas por sacerdotes con nombramiento del Ministerio del Trabajo, que prestan servicio en las ciudades de Esmeraldas, Salinas y Guayaquil (02). El resto de religiones no cuentan con representantes formalmente designados por la Institución competente reguladora en designar este tipo de cargos.

II. PROPÓSITO

Regular la práctica de la asistencia espiritual y los servicios religiosos para el personal de la Armada del Ecuador dentro de las unidades y los repartos navales.

III. DISPOSICIONES

A. Generales

1. La Armada del Ecuador, es una institución parte de la función ejecutiva del Estado, por lo tanto, es de carácter laico y no profesa ni auspicia



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO DE HUMANO
Guayaquil
-0-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE
COGMAR-PER-004-2021-0

04 de octubre de 2021

Asunto: Regulación de servicios religiosos y asistencia espiritual en la Armada del Ecuador.

ninguna religión en particular. Por lo tanto garantiza la libertad de culto de sus miembros.

2. La Iglesia Católica, en cumplimiento de los tratados internacionales vigentes está autorizada por el Estado a servir en Fuerzas Armadas brindando asistencia espiritual a sus miembros, en tal virtud los Comandantes y Directores deben dar las facilidades para cumplir con esta tarea.
3. Las capillas, oratorios con los que cuentan los repartos navales y las áreas de vivienda fiscal, deberán respetarse y mantenerse bajo su concepción original.
4. La orientación y asistencia espiritual del personal de la Armada del Ecuador deberá enmarcarse como apoyo al cumplimiento de las actividades militares y a la consecución de los objetivos institucionales, consolidando los valores fundamentales de una fuerza militar profesional, jerarquizada y disciplinada.

Se entenderá por asistencia espiritual además del culto propiamente dicho: la consejería personal, guía espiritual personal y colectiva, charlas de asistencia pastoral, acción social en beneficio del personal militar y sus familias, participación en coros, cursos y actividades con enfoque religioso.

5. Los Comandantes y Directores, establecerán horarios para la práctica de servicios religiosos en forma periódica y asistencia espiritual de manera ocasional.
6. Los Repartos Navales que no poseen áreas para ofrecer servicios religiosos, previa la autorización del superior militar, podrán acondicionar temporalmente un área física para la práctica religiosa de las diferentes creencias o doctrinas; únicamente para la ejecución de los mismos, luego de lo cual volverán a readecuarlos para su uso y condición normal.
7. Las prácticas religiosas no programadas deberán realizarse fuera de los repartos navales y en horas no laborables, siempre y cuando no interfieran en el cumplimiento de las actividades de los repartos.
8. Se prohíbe la recaudación de ofrendas, diezmos, limosnas o cualquier otro tipo de cobros por servicios religiosos o asistencia espiritual dentro de la Institución.



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO DE HUMANO
 Guayaquil
 -0-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE
COGMAR-PER-004-2021-0

04 de octubre de 2021

Asunto: Regulación de servicios religiosos y asistencia espiritual en la Armada del Ecuador.

9. Los servicios religiosos, tienen el carácter de voluntario, el militar o servidor público, que no asista pasará a cumplir régimen normal de actividades.
10. Las actividades como charlas, talleres y conferencias serán de participación obligatoria y se deberá priorizar su enfoque humanístico centrado en los valores y principios institucionales.

B. Específicas

1. Dirección General del Talento Humano

Supervisar la asistencia espiritual dentro de la Institución, en base al acuerdo entre la República del Ecuador y la Santa Sede sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y en apego a las responsabilidades de prestar servicios asistenciales de bienestar que mantiene esta Dirección.

2. Dirección General de Educación y Doctrina

- a. Establecer los regímenes de asistencia espiritual como una actividad complementaria en la formación del aspirante a oficial y tripulante, cumpliendo las normativas legales, reglamentos internos y disposiciones de la presente Directiva.
- b. Establecer programas de asistencia espiritual como parte del perfeccionamiento de oficiales y tripulantes en acuerdo a las disposiciones de la presente Directiva.

3. Dirección de Bienestar

- a. Controlar, coordinar y establecer responsabilidades y cronogramas de asistencia religiosa y planes de trabajo a los capellanes que laboran como servidores públicos con nombramiento en la Armada del Ecuador.
- b. Gestionar consejerías espirituales previa coordinación y/o pedido de cada reparto, para incrementar y fortalecer los valores personales.
- c. Coordinar la celebración de sacramentos en la Institución.
- d. Publicar en la página web de la Dirección de Bienestar de la Armada (DIRBIE) la celebración de los servicios religiosos y asistencias espirituales.



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO DE HUMANO
 Guayaquil
 -0-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE
COGMAR-PER-004-2021-0

04 de octubre de 2021

Asunto: Regulación de servicios religiosos y asistencia espiritual en la Armada del Ecuador.

- e. Aprobar los planes de trabajo de los capellanes que laboran como servidores públicos con nombramiento en la Armada del Ecuador.
- f. Planificar y ejecutar en coordinación con los repartos actividades, talleres y charlas orientadas a fortalecer los valores y principios morales dentro de la Institución.

4. Repartos Navales

Coordinar con la Dirección de Bienestar Social, la celebración de sacramentos, servicios religiosos y asistencia espiritual.

C. De control

La Inspectoría General de la Armada, será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente directiva.

D. Transitorias

No existen disposiciones transitorias.

IV. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir de la presente fecha y deroga a la directiva N° COGMAR-PER-001-2016-O de 20-ENE-2016.

V. DEROGATORIA

Se deroga la DGP COGMAR-PER-001-2016-O de 20-ENE-2016.


 Brumel VAZQUEZ Bermúdez
 Contralmirante
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA
 CAJ. ALEJANDRO VILLACIS AGUILAR

DISTRIBUCIÓN: E-MAA COOPNA DIGEDO DIGTAH DIGLOG DIGEIM DIRNEA
 INSGAR SECGR DIRBIE
 AVABSO/GDC/ZK/MNE

